

Presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.

Vista la solicitud de fecha 26 del que cursa, elevada al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Justicia, por el Señor Etanislao Díaz, del domicilio y residencia de la Provincia de Santiago, pidiendo se le conceda la dispensación á que se refiere el artículo 164 del Código Civil para contraer matrimonio con su cuñada la Señora Rita Andreu, por hallarse en el caso previsto por el artículo 162 del mismo Código; y

Considerando: que vienen en apoyo de la solicitud causas graves que expone el solicitante,

RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por dicho Señor Etanislao Díaz, para que éste pueda contraer matrimonio con su cuñada la Señora Rita Andreu, siempre que se cumplan todos los demás requisitos prescritos por la ley para ese acto.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Enero de 1895; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

W. FIGUEROO.

Refrendada: El Secretario de Estado en los DD. de Justicia é Instrucción Pública.—S. E. Valverde.

Núm. 3492.—RESOLUCION del P. E. declarando días de fiesta nacional—además del 27 de Febrero—los días 26 y 27 del corriente año.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el día 27 de Febrero próximo, celebra la República Dominicana el cumple años de su vida autonómica, y que es deber del Gobierno festejar, con la pompa y solemnidad

que requiere el 51º aniversario de su Independencia Nacional, permitiendo á la ciudadanía toda clase de expansiones lícitas;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se declaran días de fiesta nacional, además del “27 de Febrero” declarado por la Constitución del Estado, los días 26 y 28 del corriente, pudiendo el pueblo entregarse á todo género de diversiones lícitas.

§ La presente Resolución será comunicada por el Ministerio de lo Interior y Policía, para los efectos legales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Febrero de 1895; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Refrendada: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—S. E. Valverde.

Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina interino — Braulio Alvarez.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio, Encargado del de Fomento y Obras Públicas.—Rivas.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3493.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo-conducto para regresar al país al expulso Abelardo Moscoso.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el señor Abelardo Moscoso, que se en-